



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMANSA Y LA ASOCIACIÓN "SOCIEDAD UNION MUSICAL".**

En Almansa, a 3 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ, Con DNI N° 74514652- B

Interviene en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA con CIF n° P0200900I

Y de otra parte:

D. VICENTE PARRA DELICADO, con DNI n° 745007716-K y **D. JUAN CARLOS NAVALON AGUILAR**, con DNI n° 74506326-B.

Intervienen ambos en calidad de representantes legales, en su calidad de directivos, y en nombre y representación de la Asociación "SOCIEDAD UNION MUSICAL DE ALMANSA", con CIF n° G-02007482, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el n° 54, y domicilio social en calle San Francisco, n° 23 de Almansa (Albacete),

MANIFIESTAN

Que ambas entidades se comprometen a la firma de este **CONVENIO DE COLABORACION** cuyo objeto es **posibilitar el desarrollo de las ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO** de la Asociación "Sociedad Unión Musical de Almansa".

En este sentido, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones derivados de la concesión de dicha Asociación en los Presupuestos Municipales de una subvención anual con carácter nominativo, para la financiación de los gastos derivados de la organización y el desarrollo de actividades y el funcionamiento de la Banda, la Coral, la Escuela de Educandos y la Big Band y, específicamente, la realización de las actividades que se señalan en el Anexo I de "Actividades" del presente Convenio.

Segunda: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, comenzando el 1 de Enero de 2016 y finalizando el 31 de diciembre 2017.

Tercera: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cuantías establecidas para cada año y que abonará el Excmo. Ayuntamiento, mensualmente de manera proporcional y una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa municipal establecida a tal efecto, serán las siguientes:

AÑO 2016..... 55.710 Euros

AÑO 2017..... 55.710 Euros

La aportación municipal para el ejercicio 2016 se imputará a la aplicación presupuestaria 33410.485.30. Artes Escénicas. Convenio Unión Musical.

Dichas cantidades se aplicarán a la financiación de los gastos del Presupuesto de la Asociación "Sociedad Unión Musical de Almansa" que se incorporará como Anexo II "Presupuestos" al presente Convenio.

Cuarta: OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Durante la vigencia del Convenio, la Asociación adquiere las siguientes obligaciones:

1. Antes del día primero de diciembre de cada año presentará al Ayuntamiento un proyecto detallado de las actividades a desarrollar durante el ejercicio siguiente y que supondrá una actualización del Anexo I al que se refiere la estipulación Primera de este Convenio.
2. Con la misma periodicidad y plazo, la Asociación presentará al Ayuntamiento el presupuesto económico de la entidad que supondrá una

actualización de Anexo II al que se refiere la estipulación Tercera de este Convenio.

3. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
4. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que se hayan determinado la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
7. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
8. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
9. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables al beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el RD. 296/2004, de 20 de febrero.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
11. Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

Quinta: PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1.- El Ayuntamiento de Almansa satisfará la subvención en doce partes de igual importe, con carácter de a cuenta sin exigir garantía, durante cada uno de los meses de la anualidad, trimestralmente la sociedad presentará certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en caso de no hallarse al corriente de las citadas obligaciones, el Ayuntamiento suspenderá el pago de la misma.

2.- Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente la Asociación presentará al Servicio Municipal de Cultura Memoria que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Cuentas de la Asociación debidamente aprobadas, del ejercicio anterior.
- b) Memoria de actividades realizadas acompañada de justificación adecuada tales como relación de profesores y alumnos, dossier de prensa, fotografías, programas de mano, carteles y cualquier documento gráfico que muestre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones.
- c) Fotocopia compulsada de facturas, y otros documentos acreditativos del gasto, cuyos originales deberán ser diligenciados por el Servicio Municipal de Cultura.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos del pago.

3.- La Concejalía de Cultura analizará la documentación presentada emitiendo informe que remitirá con todo el expediente a la Intervención General.

Sexta: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si en alguna de las justificaciones anuales quedase sin justificar alguna de las cantidades entregadas por parte del Ayuntamiento a la Asociación "Sociedad Unión Musical" dichas cantidades serán devueltas por parte de esta última o bien se detraerá de la siguiente anualidad si el Convenio permanece vigente.

Séptima: CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

La Sociedad "Unión Musical de Almansa" podrá obtener otras fuentes de financiación para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, a través de entidades bancarias, empresariales, ingresos por taquilla y cualquiera otros siempre que la suma de todas ellas no superen los gastos de la actividad desarrollada en el correspondiente ejercicio económico.

El beneficiario quedará excluido de cualquier otra subvención que mediante procedimiento competitivo pudiera ser convocada por el Excmo. Ayuntamiento durante la vigencia del Convenio, salvo los folletos informativos que se realicen en la imprenta municipal.

Octava: COLABORACION MUNICIPAL EN ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION.

Los compromisos de colaboración específicos que asumirá el Excmo. Ayuntamiento de Almansa quedarán detallados en el Anexo III "Colaboración Municipal" al presente convenio.

Novena: DIFUSIÓN DE ESTE CONVENIO.

La Asociación "Sociedad Unión Musical de Almansa" indicará, de modo preferente, en todas las comunicaciones públicas (prensa, radio, televisión, folletos, programas, circulares, etc.) que realice en relación con las actividades

objeto del presente Convenio, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, incluso si existieran otros colaboradores o patrocinadores.

Décima: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

Undécima: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al beneficiario de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente. En consecuencia, la Asociación "Sociedad Unión Musical de Almansa" asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Leído lo anterior, encontrado conforme por las partes su contenido y en prueba de ello, es por lo que firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA:

D. Francisco Javier Núñez Núñez.
Alcalde-Presidente

D. Félix Núñez Herrero
Secretario General



POR LA ASOCIACION "SOCIEDAD UNION MUSICAL DE ALMANSA":



D. Vicente Parra Delicado.
Representante Legal.



D. Juan Carlos Navalón Aguilar
Representante Legal.



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA ASOCIACIÓN "SOCIEDAD
UNIÓN MUSICAL DE ALMANSA".**

ANEXO I. ACTIVIDADES.

<u>ENTIDAD</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
BANDA DE MUSICA		
	ELECCIÓN REINA DE FIESTAS	A DETERMINAR
	PRESENTACIÓN DE ABANDERADAS	A DETERMINAR
	PROCLAMACIÓN REINA DE FIESTAS	A DETERMINAR
	OFRENDA "IN MEMORIAM"	A DETERMINAR
	CABALGATA PREGÓN DE FIESTAS	A DETERMINAR
	ENTRADA DE BANDAS	1 DE MAYO
	DESFILE DE ENTRADA MORA	1 DE MAYO
	OFRENDA DE FLORES	5 DE MAYO
	SERENATA A LA VIRGEN DE BELEN	5 DE MAYO
	PROCESIÓN	6 DE MAYO
	DESFILE DE APERTURA DE FERIA	28 DE AGOSTO
	3 CONCIERTOS DE VERANO	A DETERMINAR
	CONCIERTO SEMANA DE LA MUSICA	A DETERMINAR
	CONCIERTO SANTA CECILIA	A DETERMINAR
	FESTIVAL DE BANDAS	A DETERMINAR

A DETERMINAR

A DETERMINAR

CORAL

ENCUENTRO MASAS CORALES

A DETERMINAR

ENCUENTRO DE CORALES
(JJ.CC. C-LM/DIPUTACIÓN)

A DETERMINAR

CONCIERTO DE MUSICA SACRA

A DETERMINAR

ACTUACIONES FERIA BARROCA
O MEDIEVAL

A DETERMINAR

UMA BIG BANG

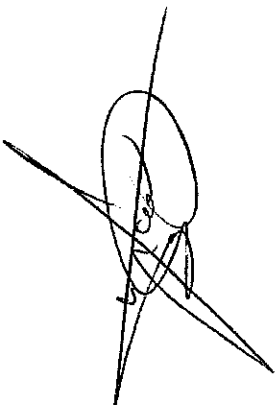
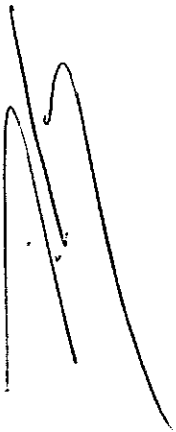
CONCIERTO

A DETERMINAR

ESCUELA DE EDUCANDOS

EDUCACIÓN MUSICAL

DURANTE TODO
EL AÑO





Excmo. Ayuntamiento

Almansa

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y LA ASOCIACIÓN "SOCIEDAD
UNIÓN MUSICAL DE ALMANSA".**

ANEXO III COLABORACIÓN MUNICIPAL.

**DETALLE DE ACTUACIONES A ASUMIR POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

**1. FESTIVAL DE BANDA DE MÚSICA Y ENCUENTRO DE MASAS
CORALES**

Estos actos serán organizados por la Sociedad Unión Musical y, en ambos casos, el Ayuntamiento facilitará y pondrá a disposición de la Sociedad Unión Musical las infraestructuras necesarias para la realización de los mismos.

2. SEMANA DE LA MÚSICA.

Será organizada por la Sociedad Unión Musical, teniendo el Ayuntamiento la responsabilidad de facilitar el Teatro Regio para el Concierto de Santa Cecilia y el Teatro Principal para el resto de actividades que así se programen, cubriendo, en ambos casos, los gastos de tramoya y servicios mínimos derivados de la apertura de dichas instalaciones.

De igual forma, el Ayuntamiento cederá el piano y se hará cargo de la edición del programa de actos por parte de la imprenta municipal siempre y cuando se entregue la documentación para elaboración del mismo con, al menos, un mes de antelación al inicio de las actividades programadas.

3. CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS DE VERANO.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Sociedad Unión Musical los Jardines de la Casa Grande y las infraestructuras y servicios necesarios para el desarrollo de los conciertos, haciéndose cargo, también, de la edición del programa general siempre que reciba la documentación

necesaria con, al menos, un mes de antelación al inicio de las actividades programadas.

4.- ENCUENTROS DE CORALES.

El Coro de la Sociedad Unión Musical participará en los encuentros corales organizados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete.

El Ayuntamiento colaborará en tales encuentros facilitando el Teatro Principal y cubriendo los gastos de tramoya y servicios necesarios y una placa recuerdo a cada uno de los grupos corales participantes en cada uno de los encuentros.

De igual forma, el Ayuntamiento abonará a cada grupo participante los posibles importes que pudieran establecer la convocatoria de encuentros corales.

5. OTRAS ACTUACIONES

En los conciertos programados del CORO y de la UMA BIG BAND el Ayuntamiento aportará los elementos necesarios de infraestructura y sonido para la realización de los mismos.

En el caso de que las actuaciones previstas a realizar en los Teatros Regio y Principal, se llevaran a cabo en el Auditorio de la Sociedad Unión Musical, el Ayuntamiento asumirá los gastos de tramoya y servicios mínimos para el desarrollo de las mismas, hasta el mismo importe que supondría su celebración en los teatros municipales.

Con carácter general, todas las actividades se harán en coordinación con la Concejalía de Cultura y deberán contar con su visto bueno para la realización de las mismas.